



Curbstoning: Unlicensed Vehicle Sales

The Maryland Vehicle Law Title # 15, Subtitle # 101, Definition of a Dealer:

"The State of Maryland requires a person to obtain a Maryland Dealer's License if the person is in the business of buying, selling, or exchanging vehicles, including a person who during any twelve (12) month period offers to sell three (3) or more of these vehicles, the ownership which was acquired for resale purposes, or any person who sells vehicles, whether or not that person acquired the vehicles for personal or business use, if the vehicles are displayed at a fixed location used principally for the purpose of selling vehicles on a regular basis."

The penalty for this violation is a maximum fine of five thousand dollars (\$5,000.00) and/or up to one (1) year in prison.

Charge:

Title # 15, Subtitle #302, Paragraph (a) in your Collateral (Pay Out) Book, is the charge for the above violation, which states: Conducting business of a dealer without a license. This is a "must appear" citation.

The Maryland Vehicle Law Title # 15: Section in the law that addresses dealers.

Open Title Explanation – Title #13, Section 112(c): Failure of transferee of vehicle to properly apply for new title certificate. Collateral (Pay Out) Book (fine of \$70.00).

Questions an Officer Should Ask:

- * Are you a licensed Maryland Dealer?
- * Are you the person selling the vehicles, or are you the property owner?
(Either the seller or the property owner can be charged.)
- * Who owns the vehicles?

Secure the vehicle identification number and, if a camera is available, take pictures of the vehicle(s). By contacting your dispatcher, a request for the title history can be ordered through MILES. Both the pictures and the title history can be helpful in court.

If you have any questions, contact the MVA Investigative Unit at (410) 765-7541 or (410) 768-7536 between the hours of 8:30 a.m. and 4:30 p.m.



Venta no autorizada de vehículos: En inglés, “*Curbstoning*”

Título # 15 de la ley de Maryland sobre vehículos, Subtítulo # 101, Definición de Agente / Concesionario de Automóviles.

“El Estado de Maryland requiere que una persona obtenga una licencia para ser Agente de Automóviles de Maryland, si la persona está en el negocio de comprar, vender o intercambiar vehículos, incluida (a) una persona que durante un período de doce (12) meses ofrece vender tres (3) o más de estos vehículos cuya propiedad fue adquirida para revender, o (b) cualquier persona que venda vehículos, ya sea que los haya adquirido para uso personal o comercial, si los vehículos están en exhibición en un lugar específico, usado principalmente para vender vehículos en forma regular.”

La pena para esta violación es una multa máxima de cinco mil dólares (\$5,000.00) y/o hasta un (1) año de cárcel.

Cargo:

Título #15, Subtítulo #302, Párrafo (a) en su Libro Colateral (de Multas), está el cargo para la violación indicada anteriormente, el cual dice: Realizar negocios de agente/concesionario de vehículos sin licencia. Esta es una citación por la cual se “debe comparecer” en la corte.

El Título # 15 de la ley de Maryland sobre vehículos: Sección de la ley que hable de los agentes/concesionarios.

Explicación de Título de propiedad abierto (no asignado) – Título #13, Sección 112(c): Falta de la persona a la cual le ha sido transferido el vehículo, de solicitar un certificado de título nuevo. Libro Colateral (de Multas) (multa de \$70.00)

Preguntas que el oficial debe hacer:

- * ¿Es usted un agente de vehículos con licencia del Estado de Maryland?
- * ¿Es usted la persona que vende los vehículos? O ¿es usted el propietario de los mismos?
(Tanto el vendedor como el propietario pueden ser imputados.)
- * ¿Quién es el dueño del vehículo?

Obtenga el número de identificación del vehículo y, si hay una cámara disponible, tome fotos del vehículo(s). Se puede solicitar una historia del título del vehículo a través de MILES, comunicándose con la persona que la asignó la investigación. Tanto las fotos como la historia del título pueden ser útiles en la corte..

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la Unidad de Investigación de la Administración de Vehículos Motorizados (MVA) al (410) 765-7541 ó (410) 768-7536 entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.